

Reglamento de BECAS



Universidad
Euroamericana

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I Disposiciones generales.	3
CAPÍTULO II De la asignación de las becas	4
CAPÍTULO III De la renovación	4
CAPÍTULO III De la suspensión	5
CAPÍTULO IV Disposiciones finales.	5

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regula las normas para el otorgamiento de becas a estudiantes, al personal colaborador, administrativo, docente y autoridades de la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por beca el incentivo otorgado por la universidad a estudiantes, al personal colaborador, administrativo, docente y autoridades de la institución.

Artículo 3.- Las becas están programadas dentro del margen de las previsiones presupuestarias de la Universidad y su asignación estará a cargo de una Comisión integrada por la vicerrectoría académica, quién la preside, la vicerrectoría administrativa y la secretaría general. La vicerrectoría académica presentará el listado de beneficiarios al consejo superior universitario para su aprobación.

Artículo 4.- Los tipos de becas que otorga la universidad:

1. Estudiantes de escasos recursos económicos.
2. Estudiantes con mejor rendimiento académico.
3. Estudiantes que se inserten en el programa beca trabajo.
4. Estudiantes asistentes al personal docente y de investigación.
5. Al personal colaborador, administrativo, docente y autoridades de la institución.

Artículo 5.- La comisión de becas tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al consejo superior universitario el presupuesto anual de las becas a otorgar.
2. Asignar los porcentajes de becas a los beneficiarios.
3. Revisar las solicitudes de becas presentadas a la comisión.
4. Realizar entrevista al postulante de la beca.
5. Seleccionar los beneficiarios de acuerdo al procedimiento establecido.
6. Publicar el listado de los beneficiarios en la cartelera institucional y página web.
7. Emitir comunicación escrita al beneficiario de la beca.

Artículo 6.- Para ser beneficiario de una beca se requiere:

1. Ser estudiante regular, cursante del segundo cuatrimestre o semestre; o ser trabajador con más de dos años de antigüedad en la Universidad Euroamericana.
2. Ser panameño o extranjero.
3. No percibir financiamiento educativo, ni beca, ni subsidio por parte de otra institución.
4. Consignar comunicación solicitando la beca y describiendo las razones por las que quiere acceder a la misma.

Artículo 7.- Las solicitudes de becas serán tramitadas ante la coordinación de control de estudios, en las fechas establecidas en el calendario académico. Una vez consignados las solicitudes serán enviadas a la comisión de becas para su revisión, selección y asignación.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 8.- Las becas se asignarán por periodo académico, a los estudiantes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 9.- Las becas están orientadas a cubrir los gastos de matrícula y cuota mensual del programa seleccionado por el beneficiario.

Artículo 10.- Los porcentajes de la asignación para el otorgamiento de las diferentes becas serán:

N°	TIPOS DE BECAS	PORCENTAJES
1	Estudiante de escasos recursos económicos.	100%
2	Estudiante con mejor rendimiento académico.	100%
3	Estudiante incorporado al programa beca trabajo.	85%
4	Estudiante con alguna discapacidad (auditiva, visual o motriz)	50%
5	Estudiante asistente al personal docente y de investigación.	75%
6	Personal colaborador, administrativo y autoridades de la institución.	100%
7	Personal docente y de investigación	40%

Artículo 11.- La asignación de becas al personal colaborador, administrativo, docente y autoridades, no podrá excederse anualmente al diez por ciento (10%) del número total de empleados de la universidad.

Artículo 12.- Las becas solo podrán ser asignadas al personal colaborador, administrativo, docente y autoridades para iniciar o proseguir estudios, en ningún caso se otorgará para realizar otra carrera.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN

Artículo 13.- La renovación de la beca estará determinada por los resultados de las calificaciones arrojadas en el cuatrimestre o semestre anterior.

Parágrafo Primero: Si los estudiantes con mejor rendimiento académico, fracasan en una unidad curricular, pierden la totalidad de la beca.

Parágrafo Segundo: En las otras asignaciones de becas a estudiantes, personal colaborador, administrativo, docente y autoridades que fracasen en una unidad curricular, pierden el treinta (30%) de la beca y si fracasan en dos (2) unidades curriculares, pierden completamente el porcentaje asignado de la beca.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 14.- La suspensión de una beca procede en los siguientes casos:

1. Por retiro de la institución.
2. Por interrupción de estudios o cambio de programa.
3. Por renuncia voluntaria del beneficiario.
4. Por percibir beca de otra institución, pública o privada.
5. Por falsedad en documentación o alteración de datos.

Parágrafo Único: Si el estudiante, personal colaborador, administrativo, docente y autoridades recibe doble financiamiento de beca, deberán reintegrar a la universidad los montos recibidos durante el lapso en que hubiere permanecido en esa condición.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el consejo superior universitario.

Artículo 16.- Este reglamento fue aprobado por el consejo superior universitario en la sesión N.12 de fecha 7 de diciembre de 2020.